

Constancia Secretarial: Medellín, 4 de agosto de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, y nuevamente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2020 – 00049 00

Vista la constancia que antecede, se agrega al expediente escrito de contestación de la demanda por parte del codemandado JORGE IVÁN LLANO CRESPO, a través de apderada judicial dentro del término oportuno, presentando excepciones de mérito, mediante correo electrónico radicado el día 4 de agosto de los corrientes y que fuera igualmente puesto en conocimiento del demandante en igual fecha, motivo por el cual se prescindirá del traslado secretarial, con fundamento en lo establecido en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020; frente a las cuales hubo pronunciamiento por parte del actor el día 10 de agosto de este año, escrito que de igual forma se agrega al expediente.

Trabada la litis y recepcionada la contestación de la demanda y el respectivo pronunciamiento frente a las excepciones propuestas, por economía procesal, se dispone para los efectos del artículo 4° de la Ley 721 de 2001, en armonía con el numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso, dar traslado de la parte demandada el resultado de la experticia científica aportada por la parte demandante como anexo a la demanda, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de446b7d318c0eade730e2b8e757cdf96fb3918410466c1a369408
4ed3d397a1**

Documento generado en 12/08/2020 02:57:13 p.m.